



Bruselas, 12.3.2019
COM(2019) 134 final

2019/0075 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del
Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de
Gambia y su Protocolo de aplicación**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El Consejo autorizó a la Comisión Europea a negociar, en nombre de la Unión Europea, un nuevo Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Gambia, y un Protocolo por el que se fijen las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera. Al término de las negociaciones, el 19 de octubre de 2018, fueron rubricados un Acuerdo y un Protocolo nuevos. El nuevo Acuerdo deroga y sustituye el Acuerdo existente, que entró en vigor el 2 de junio de 1987; abarca un período de seis años a partir de su fecha de aplicación provisional, renovable mediante acuerdo tácito. El nuevo Protocolo abarca un período de seis años a partir de su fecha de aplicación provisional, que se establece en el artículo 13 y es la fecha en que lo firman las Partes.

• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

El objetivo principal del nuevo Acuerdo es proporcionar un marco actualizado que tenga en cuenta las prioridades de la política pesquera común¹ y su dimensión externa, con el fin de establecer una asociación estratégica entre la Unión Europea y la República de Gambia en el ámbito de la pesca.

El objetivo del Protocolo es ofrecer posibilidades de pesca en aguas gambianas a los buques de la Unión Europea teniendo en cuenta las evaluaciones científicas disponibles, en particular las del Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CPACO), y de conformidad con los mejores dictámenes científicos disponibles y las recomendaciones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA), dentro de los límites de los excedentes disponibles. La Comisión ha fundamentado en parte su posición en los resultados de una evaluación prospectiva, realizada por expertos externos, sobre la oportunidad de celebrar un nuevo Acuerdo y un Protocolo. El objetivo es asimismo intensificar la cooperación entre la Unión Europea y la República de Gambia con el fin de promover una política pesquera sostenible y la explotación responsable de los recursos pesqueros en la zona de pesca gambiana, en beneficio de ambas Partes.

El Protocolo establece posibilidades de pesca en las categorías siguientes:

- veintiocho atuneros cerqueros;
- diez cañeros;
- tres arrastreros (para pescar merluza negra, una especie demersal de altura).

• Coherencia con otras políticas de la Unión

La negociación de un nuevo Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible con Gambia se inscribe en el marco de la acción exterior de la Unión respecto de los países ACP y tiene en cuenta, en particular, los objetivos de la Unión en materia de respeto de los principios democráticos y los derechos humanos.

¹ DO L 354 de 28.12.2013, p. 22.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica elegida es el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cuyo artículo 43, apartado 2, establece la política pesquera común y cuyo artículo 218, apartado 5, establece la etapa pertinente del procedimiento de negociación y celebración de acuerdos entre la Unión y terceros países.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La propuesta se inscribe en el ámbito de las competencias exclusivas de la Unión Europea.

- **Proporcionalidad**

La propuesta es proporcionada al objetivo de establecer un marco de gobernanza jurídica, medioambiental, económica y social para las actividades pesqueras llevadas a cabo por buques de la Unión en aguas de terceros países, según dispone el artículo 31 del Reglamento por el se que establece la política pesquera común. La propuesta se ajusta a esas disposiciones y a las relativas a la ayuda financiera a terceros países que se establecen en el artículo 32 de ese mismo Reglamento.

3. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La contrapartida financiera anual es de 550 000 EUR y se distribuye como sigue:

- a) un importe anual por el acceso a los recursos pesqueros de la zona de pesca gambiana de 275 000 EUR, equivalente a un tonelaje de referencia de especies altamente migratorias de 3 300 toneladas anuales;
- b) una ayuda al desarrollo de la política sectorial pesquera de Gambia por un importe de 275 000 EUR al año; esta ayuda cumple los objetivos de la política nacional gambiana en materia de gestión sostenible de los recursos pesqueros continentales y marítimos.

4. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

Las modalidades de seguimiento se recogen en el Protocolo que se incluye en el nuevo Acuerdo de Colaboración.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Gambia y su Protocolo de aplicación

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 43, apartado 2, leído en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión ha negociado, en nombre de la Unión Europea, un nuevo Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Gambia («el Acuerdo de Colaboración»), así como un nuevo Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración («el Protocolo»).
- (2) El Acuerdo de Colaboración y el Protocolo se rubricaron al término de dichas negociaciones, el 19 de octubre de 2018.
- (3) El Acuerdo de Colaboración deroga el anterior Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Gambia sobre pesca frente a las costas de Gambia, que entró en vigor el 2 de junio de 1987.
- (4) El objetivo del Protocolo es hacer posible que la Unión Europea y la República de Gambia colaboren de forma más estrecha para promover una política pesquera sostenible y una explotación responsable de los recursos pesqueros en las aguas gambianas.
- (5) En virtud del artículo 14 del Acuerdo de Colaboración y del artículo 13 de su Protocolo, su aplicación provisional está prevista a partir de la fecha de sus firmas respectivas.
- (6) Por consiguiente, el Acuerdo de Colaboración y el Protocolo deben firmarse en nombre de la Unión Europea, sin perjuicio de su celebración en una fecha posterior.
- (7) A fin de garantizar que los buques de la Unión comiencen sus actividades pesqueras con prontitud, el Acuerdo de Colaboración y el Protocolo de aplicación deben aplicarse de forma provisional desde el momento de su firma.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada, en nombre de la Unión, la firma del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Gambia (en lo sucesivo, «el Acuerdo de

Colaboración») y su Protocolo de aplicación (en lo sucesivo, «el Protocolo»), a reserva de la celebración de dichos actos.

Los textos del Acuerdo de Colaboración y el Protocolo se adjuntan a la presente Decisión.

Artículo 2

La Secretaría General del Consejo establecerá el instrumento que otorgue a la persona o personas indicadas por el negociador plenos poderes para firmar el Acuerdo de Colaboración y el Protocolo en nombre de la Unión Europea, a reserva de su celebración.

Artículo 3

A la espera de su entrada en vigor, el Acuerdo de Colaboración se aplicará de manera provisional, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 14, a partir de la fecha de su firma.

Artículo 4

A la espera de su entrada en vigor, el Protocolo se aplicará de manera provisional, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 13, a partir de la fecha de su firma.

Artículo 5

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s)
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta sobre los créditos
 - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones*
 - 3.2.2. *Resultados estimados financiados con créditos de operaciones*
 - 3.2.3. *Resumen de la incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
 - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
 - 3.2.5. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Gambia y de su Protocolo de aplicación.

1.2. **Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA²**

11. – Asuntos marítimos y pesca.

11.03 – Contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y otras organizaciones internacionales y acuerdos de pesca sostenible.

11.03.01 – Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países.

1.2. 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria³**

La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra / una nueva acción**

1.1. Objetivo(s)

1.1.1. *Objetivo(s) general(es)*

La negociación y la celebración de acuerdos de colaboración de pesca sostenible con terceros países responden al objetivo general de permitir el acceso de los buques pesqueros de la UE a las zonas de pesca de terceros países y desarrollar con esos países una colaboración con vistas a reforzar la explotación sostenible de los recursos pesqueros fuera de las aguas de la Unión.

Los acuerdos de colaboración de pesca sostenible garantizan, asimismo, la coherencia entre los principios rectores de la política pesquera común y los compromisos adquiridos en el marco de otras políticas europeas [explotación sostenible de los recursos de terceros países, lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), integración de los países asociados en la economía mundial y mejora de la gobernanza de las pesquerías desde una perspectiva política y financiera].

1.1.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

Objetivo específico

² GPA: *gestión por actividades*. PPA: *presupuestación por actividades*.

³ Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

Contribuir a la pesca sostenible en aguas situadas fuera de la UE, mantener la presencia europea en las pesquerías de gran altura y proteger los intereses del sector pesquero y los consumidores europeos por medio de la negociación y la celebración de acuerdos de colaboración de pesca sostenible con los estados ribereños, guardando la debida coherencia con otras políticas europeas.

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Asuntos marítimos y pesca: establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países (línea presupuestaria 11 03 01).

1.1.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

La celebración del Acuerdo y del Protocolo permite el establecimiento de una iniciativa de colaboración estratégica en el ámbito de la pesca entre la Unión Europea y la República de Gambia. La celebración del Protocolo generará posibilidades de pesca para los buques de la Unión en aguas gambianas.

El Acuerdo y el Protocolo contribuirán asimismo a la mejora de la gestión y la conservación de los recursos pesqueros, mediante la ayuda financiera (apoyo sectorial) para la ejecución de los programas adoptados a nivel nacional por el país socio, en particular en lo relacionado con controlar y combatir la pesca ilegal y apoyar al sector de la pesca artesanal.

Por último, el Acuerdo y el Protocolo favorecerán la explotación sostenible de los recursos marítimos en Gambia.

1.1.4. Indicadores de resultados

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de los avances y logros.

Tasas de utilización de las posibilidades de pesca (porcentaje de las autorizaciones de pesca utilizadas anualmente en relación con las ofrecidas por el Protocolo).

Datos de las capturas (recogida y análisis) y valor comercial del Acuerdo.

Contribución al empleo y al valor añadido en la UE, así como a la estabilización del mercado europeo (nivel agregado con otros acuerdos de colaboración de pesca sostenible).

Contribución a la mejora de la investigación, el seguimiento y el control de las actividades pesqueras por parte del país socio y al desarrollo de su sector pesquero, en particular de la pesca artesanal.

1.2. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.2.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado del despliegue de la aplicación de la iniciativa

Está previsto que el nuevo Acuerdo y su Protocolo de aplicación se apliquen provisionalmente a partir de la fecha de firma.

El nuevo Acuerdo y su Protocolo proporcionarán un marco para las actividades pesqueras de la flota de la Unión en la zona de pesca de Gambia y autorizará a los armadores de la UE a solicitar autorizaciones de pesca que les permitan faenar en dicha zona. Además, el nuevo Acuerdo y su Protocolo de aplicación refuerzan la

cooperación entre la UE y Gambia, con el fin de promover el desarrollo de una política pesquera sostenible. Establecen, concretamente, el seguimiento de buques por SLB y la transmisión futura de los datos de capturas por vía electrónica. El apoyo sectorial disponible en virtud del Protocolo ayudará a Gambia con su estrategia nacional en materia de pesca, incluida la lucha contra la pesca INDNR.

1.2.2. *Valor añadido de la intervención de la Unión*

Si la UE no celebrase un nuevo Acuerdo y un nuevo Protocolo de aplicación, sus buques no podrían realizar actividades pesqueras, ya que el Acuerdo contiene una cláusula que excluye las actividades pesqueras que no se realicen dentro del marco definido por un Protocolo del Acuerdo. Por lo tanto, el valor añadido es claro para la flota de larga distancia de la UE. El Acuerdo y su Protocolo de aplicación ofrecen asimismo un marco para una cooperación reforzada con la Unión.

1.2.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

Dado que el último protocolo se remonta a 1996, no existen experiencias similares anteriores que puedan utilizarse como referencia.

1.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

Los fondos asignados en concepto de compensación financiera por el acceso brindado por el Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible constituyen ingresos fungibles en el presupuesto nacional de Gambia. No obstante, los fondos destinados al apoyo sectorial se asignan (por lo general mediante la inscripción en la ley anual de finanzas) al Ministerio competente en materia de pesca, lo que constituye una condición para la celebración y el seguimiento de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible. Estos recursos financieros son compatibles con otras fuentes de financiación procedentes de otros proveedores de fondos internacionales para la realización de proyectos o programas a escala nacional en el sector pesquero.

1.3. **Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa**

X Duración limitada

- en vigor desde [el] [DD.MM]AAAA hasta [el] [DD.MM]AAAA
- X incidencia financiera desde 2019 hasta 2024 para los créditos de compromiso y desde 2019 hasta 2024 para los créditos de pago.

Duración ilimitada

- ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.4. **Modo(s) de gestión previsto(s)⁴**

X Gestión directa a cargo de la Comisión

- X por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;

⁴ Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb:

<https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/ES/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>

- por las agencias ejecutivas.
- Gestión compartida** con los Estados miembros
- Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:
 - terceros países o los organismos que estos hayan designado;
 - organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
 - el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
 - los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;
 - organismos de Derecho público;
 - organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
 - organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
 - personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
- *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

--

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

La Comisión [la DG MARE, en colaboración con su agregado de pesca en la región (Dakar, Senegal)], velará por el seguimiento periódico de la aplicación del Protocolo por lo que respecta al uso por parte de los operadores de las posibilidades de pesca, los datos sobre capturas y el respeto de las condiciones del apoyo sectorial.

El Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible contempla al menos una reunión anual de la Comisión Mixta, durante la cual la Comisión y Gambia hacen balance de la aplicación del Acuerdo y del Protocolo y, si es necesario, realizan ajustes en la programación y, en su caso, en la contrapartida financiera.

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

El riesgo definido consiste en que los armadores de la UE infrutilicen las posibilidades de pesca y Gambia infrutilice o utilice con retraso los fondos destinados a la financiación de la política pesquera sectorial

2.2.2. Información relativa a los riesgos definidos y al sistema o los sistemas de control interno establecidos para mitigarlos

Está previsto dialogar cumplidamente acerca de la programación y la aplicación de la política sectorial establecida en el Acuerdo y el Protocolo. El análisis conjunto de los

resultados, contemplado en el artículo 6 del Protocolo, también forma parte de estos métodos de control.

Además, el Acuerdo y el Protocolo contienen cláusulas específicas para su suspensión, en condiciones y circunstancias determinadas Estimación y justificación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

La Comisión se compromete a mantener un diálogo político y a coordinarse periódicamente con la República de Gambia, con vistas a mejorar la gestión del Acuerdo y el Protocolo y a reforzar la contribución de la UE a la gestión sostenible de los recursos. Todos los pagos efectuados por la Comisión en el marco de un Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible están sometidos a las normas y procedimientos presupuestarios y financieros normales de la Comisión. En concreto, la cuenta bancaria de los terceros países en la que se abona la contrapartida financiera está perfectamente identificada. El artículo 4, apartado 8, del Protocolo establece que la contrapartida financiera correspondiente al acceso debe abonarse al Tesoro Público de Gambia y la parte destinada al desarrollo del sector, a una cuenta específica abierta a tal fin en el banco del Tesoro Público de Gambia.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND ⁵	de países de la AELC ⁶	de países candidatos ⁷	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	11.03.01 Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	CD	NO	NO	NO	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

⁵ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

⁶ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

⁷ Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
2	[XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta sobre los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Número 2	Crecimiento sostenible: recursos naturales
--	-------------	--

DG: MARE			Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
•Créditos de operaciones									
Número de línea presupuestaria 11.0301	Compromisos	(1a)	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	3,300
	Pagos	(2a)	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	3,300
Número de línea presupuestaria	Compromisos	(1b)							
	Pagos	(2b)							
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ⁸									
Número de línea presupuestaria		(3)							
TOTAL de los créditos para la DG MARE	Compromisos	= 1a + 1b + 3	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	3,300
	Pagos	= 2a + 2b + 3	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	3,300

⁸ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

•TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	3,300
	Pagos	(5)	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	3,300
•TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)							
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 2 del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	3,300
	Pagos	= 5 + 6	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	3,300

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica operativa, repetir la sección anterior:

•TOTAL de los créditos de operaciones (todas las rúbricas operativas)	Compromisos	(4)							
	Pagos	(5)							
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos (todas las rúbricas operativas)		(6)							
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 4 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	= 4 + 6							
	Pagos	= 5 + 6							

Rúbrica del marco financiero plurianual	5	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
DG: MARE							
•Recursos humanos							
•Otros gastos administrativos							
TOTAL para la DG MARE	Créditos						

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)								

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	3,300
	Pagos	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	3,300

3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos de operaciones

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados			Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL					
	Tipo ⁹	Coste medio	°: Z:	Coste	°: Z:	Coste	°: Z:	Coste	°: Z:	Coste	Número o total	Coste total		
↓														
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ¹⁰ ...														
— Acceso				0,275		0,275		0,275		0,275		0,275		1,650

⁹ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

¹⁰ Tal como se describe en el punto 1.4.2, «Objetivo(s) específico(s)...».

— Sectorial				0,275		0,275		0,275		0,275		0,275		0,275		1,650
— Resultado																
Subtotal del objetivo específico n.º 1				0,550		0,550		0,550		0,550		0,550		0,550		3,300
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 ...																
— Resultado																
Subtotal del objetivo específico n.º 2																
COSTE TOTAL				0,550		0,550		0,550		0,550		0,550		0,550		3,300

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N ¹¹	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
--	---------------------	-----------	-----------	-----------	---	-------

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos administrativos								
Subtotal para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

Al margen de la RÚBRICA 5¹² del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos de carácter administrativo								
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

TOTAL								
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

¹¹ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Hágase lo mismo con los años siguientes.

¹² Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.1. Necesidades estimadas de recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

	Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
•Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)							
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01/11/21 (Investigación indirecta)							
10 01 05 01/11 (Investigación directa)							
•Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa, EJC)¹³							
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)							
XX 01 02 02 (AC, LA, ENCS, INT y JPD en las Delegaciones)							
XX 01 04 yy¹⁴	— en la sede						
	— en las Delegaciones						
XX 01 05 02/12/22 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)							
10 01 05 02/12 (AC, INT, ENCS; investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)							
TOTAL							

XX es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Aplicación del Protocolo (pagos, acceso de los buques de la UE a aguas gambianas, tramitación de las autorizaciones de pesca), preparación y seguimiento de las reuniones de las comisiones mixtas y preparación para la renovación del Protocolo: evaluación externa, procedimientos legislativos y negociaciones.
Personal externo	Aplicación del Protocolo: contactos con las autoridades de Gambia para el acceso de los buques de la UE a las aguas de dicho país, tramitación de las autorizaciones de pesca, preparación y seguimiento de las reuniones de las comisiones mixtas, en particular la ejecución del apoyo sectorial.

¹³ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JPD = joven profesional en delegación.

¹⁴ Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

La propuesta/iniciativa:

- puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).

Se trata de la utilización de la línea de reserva (capítulo 40).

- requiere el uso del margen no asignado con cargo a la rúbrica pertinente del MFP o el uso de los instrumentos especiales tal como se define en el Reglamento del MFP.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas, los importes correspondientes y los instrumentos cuya utilización se propone.

- requiere una revisión del MFP.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. *Contribución de terceros*

La propuesta/iniciativa:

- no prevé la cofinanciación por terceros.
- prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N ¹⁵	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - en los recursos propios
 - en otros ingresos
 - indíquese si los ingresos se asignan a las líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de	Créditos	Incidencia de la propuesta/iniciativa ¹⁶

¹⁵ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Hágase lo mismo con los años siguientes.

ingresos:	disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
Artículo								

En el caso de los ingresos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

--

Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula que se utiliza para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).

--

¹⁶ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.